



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : JAIME FRANCISCO MUÑOZ NIETO
DEMANDADO : ROCIO MUÑOZ PARRA y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-003-2019-00499-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y vencido en silencio el término de que disponía la demandada ROCIO MUÑOZ PARRA para comparecer al proceso verbal de mínima cuantía adelantado, y conforme lo dispone el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado le designa como curador adlitem a la Dra. ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ¹, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

En caso de que la abogada no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedora a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese este nombramiento y téngase como curadora del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.

¹ Analuberg67@gmail.com / analuber67@yahoo.es